

 URG. 1

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Testimonio:

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021014466), INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 13 “SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD”, A LOS EFECTOS DE INCLUIR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE VOLCANES DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021014466, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023 y, resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Presidencia y Planificación, de acuerdo con la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Fiestas, propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecto a la Línea 13 “Seguridad Ciudadana y Movilidad”, a los efectos de a los efectos de incluir una subvención destinada a la Asociación de Volcanes de Canarias, por importe de 20.000,00 €, manteniendo el resto del vigente Plan en sus mismos términos.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, doña Cristina Ledesma Pérez, de fecha 19 de septiembre del presente año.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, de fecha 21 de septiembre del presente año.

10º.- El Área de Presidencia y Administración, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 13 “Seguridad Ciudadana y Movilidad”, a los efectos de incluir una subvención destinada a la Asociación de Volcanes de Canarias, por importe de 20.000,00 €, quedando del modo siguiente:

**Línea 13:** **“Seguridad Ciudadana y Movilidad”**

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DESTINATARIO** |
| Organización de eventos para la educación en el riesgo volcánico | Asociación de Volcanes de Canarias |
| **TÍTULO COMPETENCIAL** | Art. 25.2.f, LRBRL y Ley de Municipios de Canarias (art. 11.l) |
| **OBJETIVOS** | Mejorar la cultura volcánica de la población, contribuir a la educación en el riesgo volcánico, la divulgación científica y colaborar en la mejora de la Educación en Riesgos de ortros fenómenos naturales. |
| **MODALIDAD CONCESIÓN** | **PLAZO** | **IMPORTE €** | **FUENTE** |
| Directa Nominativa | Ejercicio presupuestario 2023 | 20.000,00 | Propia |
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | 170.44110.48000 |

manteniéndose el resto del Acuerdo en lo que sus mismos términos.

 Segundo. - Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

 El Secretario de la Junta.

Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.